

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 87.

Martes 30 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 8.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1897.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

### SECRETARÍA

Negociado 3.<sup>o</sup>

Circular número 7

Habiéndose fugado de la cárcel de Quintanar de la Orden, (Toledo) el día 22 del corriente, los presos cuyos nombres y señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 29 Noviembre 1897.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Señas de José Antonio Fernández Salazar.

Edad 47, natural de San Agustín de Alcobendas, (Madrid) casado, gitano.

Señas de Juan José Montoya Palacios.

Conocido por José, natural de Alcalá de Henares, edad 16 años, soltero, gitano.

Señas de Vicente Montoya Palacios.

Conocido por Emilio, natural de Quintanar de la Orden, edad 27 años, soltero y gitano.

### Montes

En el BOLETÍN OFICIAL número 76, correspondiente al día 10 del actual, se anuncia para el día 5 del próximo Diciembre la subasta de cien pinos marcados en el monte Pinar de Descargamaria, habiéndose padecido error al consignar la tasación de quinientas pesetas en lugar de mil quinientas que es con la que figura en el Plan, cuya aclaración se hace en el presente periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Cáceres 27 Noviembre 1897.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Aldeanueva del Camino, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa, celebrada en 18 del pasado Octubre.

#### Responsabilidades.

	Reintegr.	Multa.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Por cuarenta y dos sesiones que no aparecen, correspondientes á los meses de Marzo á Diciembre de 1892, ambos inclusive y que debían estar en veintitún pliegos de papel de dos pesetas .....	42	126
Por las correspondientes á todo el año 1893 y que tampoco aparece .....	52	156
Por las correspondientes al año 1894, que tampoco aparecen y en que debe haber un acta de sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento .....	56	168
Por las veintiseis que debían haberse celebrado hasta Julio de 1895 y que debían estar en trece pliegos de papel de dos pesetas .....	26	78
Por tres pliegos de papel común en que están las actas de arqueo mensual de 1892-93, tres en que están las de 1893-94, tres en que están las de 1894-95, tres de las de 1895-96 y tres de las de 1896-97, reintegrados todos, exceptos los de 1896-97, con timbres móviles de 10 céntimos .....	13 80	41 40
Por un pliego de papel común que hay en las actas de alistamiento del expediente de quintas de 1892 .....	" 10	" 30
Por dos pliegos de papel común de alistamiento en el expediente de quintas de 1893 .....	" 20	" 60
Por un pliego de alistamiento, otro de actas de sorteo y ocho de la copia certificada de las actas de declaración de soldados, todos en papel común, en el expediente de quintas de 1897 .....	1	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>191 10</b>	<b>573 30</b>

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndose al interesado que puede apelar, caso de no conformarse con dicho fallo de la Junta administrativa, ante el

Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo de los quince días.

Cáceres 25 de Noviembre 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

**Cédula de notificación.**

Por la presente se notifica al Alcalde de Cabezabellosa, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 26 de Octubre último.

**Responsabilidades.**

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por veintiseis pliegos que debía contener el libro de actas de sesiones del 90-91.....	52	"	156	"
Por seis pliegos de papel común, uno de los cuales contiene la sesión inaugural en el libro de 1891-92. ....	14	"	42	"
Por trece pliegos de papel común que hay en el libro de 1892-93.....	26	"	78	"
Por ocho idem idem que hay en el de 1893-94.....	16	"	48	"
Por diez idem idem que hay en el de 1894-95, uno de los cuales contiene la sesión inaugural.....	22	"	66	"
Por seis idem idem que hay en el de 1895-96, uno de los cuales contiene la sesión inaugural.....	14	"	42	"
Por once idem idem que hay en el de 1896-97.....	22	"	66	"
Por uno idem idem que contiene la sesión inaugural de 1897-98.....	4	"	12	"
Por veintidós pliegos de papel común que componen los libros de actas de arqueo mensual de los siete años que comprende la visita.....	21	"	63	"
Por tres pliegos de papel de oficio venta pública que contienen las actas de declaración de soldados en el expediente de quintas de 1891.....	2	70	8	10
Por tres idem idem que contienen las idem de 1892....	2	70	8	10
Por dos idem idem que contienen las de 1893.....	1	80	5	40
Por cuatro idem idem que contienen las de 1894.....	3	60	10	80
Por dos idem idem que contienen las de 1895.....	1	80	5	40
Por dos idem idem que contienen las de 1896.....	1	80	5	40
Por tres pliegos de actas de alistamiento y cuatro de declaración de soldados en papel común del expediente de quintas de 1897.....	4	30	12	70
Por el primer pliego del contrato de arriendo de consumos del año 1891-92 por valor de 3.584'96 pesetas.....	10	"	30	"
Por idem idem de 1892-93 por valor de 3.584'96 pesetas.....	10	"	30	"
Por idem idem de 1893-94 por valor de 3.584'96 pesetas.....	10	"	30	"
Por idem idem de 1894-95 por valor de 6.824'96 pesetas.....	25	"	75	"
Por idem idem de 1895-96 par valor 6.794'96 pesetas..	25	"	75	"
Por idem idem de 1896-97 por valor de 7.900'60 pesetas.....	25	"	75	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>314</b>	<b>70</b>	<b>944</b>	<b>10</b>

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndolo al interesado que puede apelar, caso de no conformarse con el fallo de la Junta administrativa, ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de quince días.

Cáceres 25 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

**Cédula de notificación.**

Por la presente se notifica al Alcalde de Carcaboso, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo y en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre y á que fué conde-

nado por la Junta administrativa celebrada en 16 de Octubre último.

**Responsabilidades.**

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por la diferencia de dieciseis pliegos de papel de una peseta en el libro de actas de sesiones de 1891-92.....	16	"	48	"
Por tres pliegos de papel común y la diferencia de catorce en el de una peseta del libro de sesiones de 1892-93.....	20	"	60	"
Por un pliego de papel común, ocho del de oficio de venta pública y seis en el de una peseta en el de 1893-94.....	23	20	69	60
Por dos pliegos de papel común, uno de una peseta y y doce del de oficio venta pública del libro de sesiones de 1894-95.....	27	80	83	40
Por dos pliegos de papel común, estando en uno la sesión inaugural y quince en el de oficio venta pública del libro de 1895-96.....	34	50	103	50
Por la diferencia de ocho pliegos de oficio venta pública en el de 1896-97.....	15	20	45	60
Por un pliego de papel común en el que se halla extendida la sesión inaugural de 1897-98.....	4	"	12	"
Por dieciocho pliegos de papel de una peseta en que debían estar los libros de actas de arqueo mensual correspondientes á los ejercicios desde 1891-92 hasta hasta el 1896-97, ambos inclusive, á razón de tres pliegos cada año.....	18	"	54	"
Por la diferencia de un pliego en papel de oficio venta pública y dos en el de una peseta que hay en el libro de actas de la Junta municipal de 1891-92.....	3	90	11	70
Por dos pliegos de papel común que hay en el de 1893-94.....	4	"	12	"
Por dos pliegos de papel común que hay en el de 1894-95.....	4	"	12	"
Por cuatro pliegos de actas de exenciones y uno de alistamiento en papel común en el expediente de quintas de 1893.....	"	50	1	50
Por treinta y un pliegos de exenciones, siete de alistamiento y uno de declaración de soldados en papel común, en el expediente de quintas de 1897.....	4	80	14	40
Por la diferencia de trece pliegos de 75 céntimos que hay en el libro de Administración de Pósitos de 1891-92.	3	25	9	75
Por la diferencia de seis pliegos de 75 céntimos que hay en el de 1892-93.....	1	50	4	50
Por tres pliegos de papel común en el de 1893-94.....	3	"	9	"
Por tres pliegos de papel común en el de 1894-95.....	3	"	9	"
Por cuatro pliegos de papel común en el de 1895-96....	4	"	12	"
Por el primer pliego del contrato de arriendo de consumos que debía haberse extendido, y cuyo precio ascendió á 371'17 pesetas en 1891-92.....	"	75	2	25
Por idem idem idem de 1892-93, ascendiendo el precio del arriendo á 443 pesetas con 80 céntimos.....	"	75	2	25
Por idem idem idem de 1893-94 por 530'31 pesetas....	1	"	3	"
Por idem idem idem de 1894-95 por valor de 530'31 pesetas.....	1	"	3	"
Por idem idem idem del 1895-96 por valor de 1.003 pesetas.....	2	"	6	"
Por idem idem idem del 96-97 por valor de 749 pesetas.....	1	"	3	"
Por idem idem idem del 97-98 por valor de 703'95 pesetas.....	1	"	3	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>198</b>	<b>15</b>	<b>594</b>	<b>45</b>

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndolo al interesado que puede apelar, caso de no conformarse con el fallo de la Junta administrativa, ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de los quince días.

Cáceres 25 de Noviembre 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

**Cédula de notificación.**

Por la presente se notifica al Alcalde de Aldehuela, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 15 de Octubre último.

**Responsabilidades.**

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por dos pliegos de papel común y la diferencia de uno de una peseta en libro de actas de sesiones de 1894..	5	"	15	"
Por la diferencia de dos pliegos de papel de una peseta en el libro de 1895.....	2	"	6	"
Por la diferencia de dos pliegos de papel de oficio venta pública y uno de una peseta en el de 1896 .....	4	80	14	40
Por la diferencia de ocho pliegos de papel de una peseta, uno de papel común y dos de 75 céntimos en actas de declaración de soldados, todo incluido en el libro de sesiones de 1897.....	10	50	31	50
Por tres pliegos de papel común que hay en el libro de actas de arqueo mensual de 1895-96.....	3	"	9	"
Por tres pliegos de papel común en el libro de actas de arqueo mensual de 1894-95.....	3	"	9	"
Por un pliego de papel común en el libro de actas de arqueo de 1897-98.....	1	"	3	"
Por dos pliegos de papel común en el libro de Administración de Pósitos de 1896.....	2	"	6	"
Por el primer pliego del contrato de arriendo de consumos de 1892-93, ascendiendo ésta á 392'81 pesetas..	"	75	2	25
Por idem idem de idem idem de 1893-94, ascendiendo á 392'81 pesetas.....	"	75	2	25
Por idem idem de idem idem idem de 1894-95, ascendiendo á 392'81 pesetas.....	"	75	2	25
Por idem idem de idem idem idem de 1895-96, ascendiendo á 392'81 pesetas.....	"	75	2	25
Por idem idem de idem idem idem de 1896-97, ascendiendo á 392'81 pesetas.....	"	75	2	25
Por idem idem de idem idem idem de 1897-98, ascendiendo á 392-81 pesetas.....	"	75	2	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>35</b>	<b>80</b>	<b>107</b>	<b>40</b>

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que pasado el plazo de los 15 días sin ingresar las reponsabilidades expresadas, se procederá por la vía de apremio.

Cáceres 25 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

**Administración de Consumos**

DE  
VALENCIA DE ALCÁNTARA

**EDICTO.**

Don Francisco Rubiales Cabrera, Arrendatario de los derechos de Consumos de esta villa de Valencia de Alcántara en el año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose terminado el repartimiento para cubrir el cupo de la cuota señalada al extrarradio de dicho término, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo doscientos noventa y ocho del vigente Reglamento de Consumos, se halla de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, referido repartimiento, durante cuyo período de tiempo lo podrán examinar los contribuyentes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Valencia de Alcántara á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Administrador, Francisco Rubiales.

**AGENCIA EJECUTIVA**

de  
BOHONAL DE IBOR

*Edicto de primera subasta de fincas.*

Don Anselmo Lajara Berenguer, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 30 de Octubre en el expediente individual de apremio que se sigue en este distrito por débitos de Territorial y Urbana correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
A Juan Martín García, (herederos) casa al sitio denominado del Arroyuelo, en este término municipal; linda por la derecha con corral de Juan Rodríguez Barroso, izquierda casa de Vicente Barroso y espalda con Juan Gómez de Alonso; tasada en.....	200	00
<b>Total.....</b>	<b>200</b>	<b>00</b>

Débito por principal, recargos y costas..... 19 64

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad, el día 4 de Diciembre á las do-

ca de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Bohonal de Ibor á 4 Noviembre de 1897.—El Agente, Anselmo Lajara.

**JUZGADOS**

**NAVALMORAL DE LA MATA.**

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de Esteban Primo Córdoba, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*

En la villa de Navalmoral de la Mata á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Francisco Buisén y Barletas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente seguido á instancia de Esteban Primo Córdoba, representado por el Procurador don Manuel Gallego Sánchez y defendido por el Letrado don Javier Carreño Martín, sobre que se le declare pobre para litigar con don Francisco García Santibáñez, vecino de la Abadía de Cabañas, declarado rebelde, y en el que es también parte el señor Abogado del Estado; y....

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, para litigar con don Francisco García Santibáñez, á Esteban Primo Córdoba, vecino de Casatejada, con los beneficios otorgados por la ley á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para el caso de que viniese á mejor fortuna, notificándose esta sentencia al Procurador Gallegos y por la rebeldía del demandado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, declarando de oficio las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisén.

*Pronunciamento.*

Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia, por el señor don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria, en el día de la fecha de que doy fe.

Navalmoral de la Mata veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Fernández Gallardo.

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, se expide el presente en Navalmoral de la Mata á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, de los bienes embargados á Miguel Martín Masa, vecino de Peraleda de San Román, en el juicio civil celebrado en su contra, á instancia del Procurador don Manuel Gallego Sánchez, en representación de Felipe Díaz Lozano, sobre pago de ciento veinte y uno reales, y los cuales con su tasación son los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Un molino harinero de represa y cauce, situado en la margen izquierda del arroyo del Gualija, en término de Talavera la Vieja, tasado en.....	575	00
Un terreno destinado á descanso del anterior molino, en dicho término, tasado en.....	50	00

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma que sirve de tipo á dicha subasta; las fincas que se venden no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, careciendo de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Diciembre próximo, á las diez de su

mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Castañar de Ibor, con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Juan Martín Blázquez, en causa seguida en su contra por coacción, cuyos bienes, con su tasación, los siguientes:

Tres tinajas de cuatro cántaras cada una, tasadas en 2 pesetas.

Una artesa de amasar pan, tasada en 5 pesetas.

Una casa al sitio de la Avellaneda, que linda por la derecha entrando con calle pública, por la izquierda con olivar de Antonio Serrano y espalda con el mismo; tasada en 500 pesetas.

Una suerte de tierra á los Barrancos de los Olivares, de cabida de dos fanegas, con algunas parras; linda por Saliente con praderas del río Ibor, Mediodía con terrenos de Catalina Moreno, por Norte con terreno de Francisco Sánchez y Norte con terrenos de Abdón Sánchez; tasada en 75 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

## CASAS DE MILLÁN.

### Cédula de citación.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una jumenta, que el día catorce del actual fué arrollada por el tren descendente número cuarenta y seis, de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, en el kilómetro doscientos setenta y nueve, para que comparezca el día treinta del actual y hora de las nueve de su mañana en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, pues en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Casas de Millán diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Juan Cordero.

## TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de embargo y ejecución de sentencia de la causa seguida contra Hipólito Cuadrado Candelo, por hurto de habas verdes, he acordado en providencia de este día se proceda segunda vez á la venta en pública subasta de las fincas embargadas al procesado y que al final se describen, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, señalando para que tenga lugar dicha diligencia en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Santa Cruz de la Sierra el día

veintitres de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con las formalidades prevenidas por la ley; advirtiéndole á los licitadores que dichas fincas carecen de título inscrito, siendo su adquisición de cuenta del procesado; pero á instancia del rematante; que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo de este remate y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del remate.

Dado en Trujillo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—R. Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado.

### Fincas objeto de la subasta.

Una casa en la villa de Santa Cruz de la Sierra y en calle del Pozo, que consta de una habitación y un piso; linda por su derecha entrando con propiedades particulares, izquierda con casa de Francisco Cuadrado y por la espalda también con propiedades particulares; mide dicha casa una superficie de tres metros de fachada por seis de fondo y sale á esta subasta en ciento treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Una parte de cerca de cabida seis celemines próximamente, término de Santa Cruz de la Sierra y sitio de la calle de la Nava, destinada á labor; que linda por Norte con calle pública, Sur con Francisco Cuadrado, Oeste con Alonso Delgado y por Poniente con calle pública; que sale á esta subasta en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

### Edicto.

Don Agustín Sánchez Calle, Juez municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al desconocido dueño de una jumenta, que el día catorce de Octubre último se intruso en el kilómetro 261 de este ferrocarril, que fué arrollada y muerta en el acto por el tren once de dicho día, para que el cuatro de Diciembre próximo y su hora las nueve de la mañana, comparezca en este Juzgado, á contestar en la denuncia que con tal motivo tiene interpuesta el Capataz de la 27 brigada de obreros; bajo el apercibimiento quede no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Malpartida de Plasencia á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Agustín Sánchez.—Por su mandado, El Secretario, Guillermo Serrano.

## ALCALDÍAS

### SALVATIERRA DE SANTIAGO.

#### Vacante de Médico titular.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada por acuerdo de la Junta municipal con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la

asistencia á sesenta familias pobres.

Para conocimiento de los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, se hacen constar por acuerdo de la Junta que la duración del contrato es de cuatro años, que la elección ó nombramiento se hará en el que á juicio de la misma reuna mejores condiciones y que las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde en el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Salvatierra de Santiago 20 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Julián Solís.

## LOS HOYOS.

### Vacante de Facultativo.

Terminando en el día de hoy el contrato con el Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta asociados han acordado crear otra nueva plaza y anunciar la vacante de las dos, dotadas cada una con 490 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de cien familias pobres y demás obligaciones establecidas en el Reglamento vigente.

Los aspirantes á dichas plazas, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los Hoyos 17 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Domingo Navarro.

## ALCÁNTARA.

### Edicto.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Médico municipal de esta villa, que la Junta municipal en sesión de hoy, ha acordado proveer bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Que el que se nombre disfrute el sueldo anual de mil quinientas pesetas y la mitad de lo que en el presupuesto de cárcel se consigne para la asistencia de presos pobres.

2.<sup>a</sup> Que el número de familias pobres á quienes haya de asistir será de doscientas veinticinco.

3.<sup>a</sup> Que la duración del contrato será de un año, en razón á que el celebrado con el otro Médico vence en 1898.

4.<sup>a</sup> Que se admiten solicitudes en término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN.

Por mi parte advierto que á las solicitudes, que se extenderán en el papel sellado correspondiente, han de acompañar los aspirantes sus títulos de Licenciados ó Doctores en Medicina, ó testimonio de ellos, y además cuantos títulos crean que pueden servirles de mérito para su elección.

Lo que hago saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Alcántara 24 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Alejandro Cano García.

## NAVAS DEL MADROÑO.

### Exposición del repartimiento de Consumos.

Terminado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en el local de estas Casas Consistoriales, pasado que sea dicho plazo.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Navas del Madroño á 21 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Presidente, Vicente Leos.—P. S. M., el Secretario, Mariano García.

## GARVÍN.

### Pedido de relaciones.

Pare que la Junta pericial de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este término municipal, pueda ocuparse con el acierto que desea en la formación del amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución Territorial del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que por todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, se presenten en el término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado aquel término no serán atendidas sus reclamaciones.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Garvín 19 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Martín.

## ANUNCIOS

Están vacantes las dehesas Tejarejo y Lapas, término de Monroy.

Cáceres 27 de Noviembre de 1897.—Antonio Elviro.

## A los Ayuntamientos

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos necesarios para la formación de presupuestos ordinarios, adicionales y extraordinarios.

### CÁCERES:

Tip. de N. M.<sup>a</sup> Jiménez en testamentaria.  
Portal Llano, 19.